

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO de la Presidencia 33/1991, de 1 de abril, de convocatoria de elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria.*

El artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/1991, de 13 de marzo, establece que las elecciones a la Asamblea Regional se convoquen en los términos previstos en la Ley de Régimen Electoral General (LOREG), de manera que se realicen el cuarto domingo de mayo cada cuatro años. Y la LOREG, conforme a la redacción dada al artículo 42.3 por la Ley Orgánica 8/1991, de 13 de marzo, determina que el Decreto de convocatoria se expida entre el cincuenta y cuatro y sesenta días antes de dicho día, entendiéndose, según la disposición transitoria primera b) de esta última Ley que, a todos los efectos legales, el mandato de los actuales miembros de la Asamblea finaliza el 10 de junio de 1991.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/1987, de 27 de marzo, modificado por la 4/1991, de 22 de marzo, se remite a estos efectos a los preceptos citados del Estatuto y de la LOREG, y fija los requisitos y la difusión del Decreto de convocatoria.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 18.1 de la Ley de Cantabria 5/1987, de Elecciones a la Asamblea Regional,

### DISPONGO

Artículo primero. Se convocan elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, que se celebrarán el día 26 de mayo de 1991.

Artículo 2.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía y al artículo 17.1 de la Ley de Cantabria 5/1987, de 27 de marzo, el número de diputados a elegir será treinta y nueve.

Artículo 3.º La campaña electoral tendrá una duración de quince días, comenzando a las cero horas del viernes día 10 de mayo y finalizando a las veinticuatro horas del viernes día 24 de mayo.

Artículo 4.º La sesión constitutiva de la Asamblea electa tendrá lugar, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10.3 del Estatuto y 18.2.c) de la Ley de Cantabria 5/1987, a las doce horas del día 18 de junio de 1991.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Decreto se publicará mañana en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Segunda. El Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Tercera. El Decreto será difundido antes de cinco días por los Medios de Comunicación Social de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,  
Jaime Blanco García

## 3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y URBANISMO

### ANUNCIO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 15 de marzo de 1991, acordó:

«Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Soba».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 21 de marzo de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

91/18629

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y URBANISMO

### ANUNCIO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 15 de marzo de 1991, acordó:

«Aprobar definitivamente el plan parcial «San Miguel», en Seña, Limpias, si bien la vía principal del plan parcial debe tener una sección transversal mínima de 8 metros distribuidos en: Acera interna (1,5 metros), calzada (6 metros) y acera externa (0,5 metros), debiendo preverse en el citado plan parcial la cesión al Ayuntamiento del 15 % del aprovechamiento previsto».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 21 de marzo de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

91/18622

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y URBANISMO

### ANUNCIO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 15 de marzo de 1991, acordó:

«1. Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales del plan general de Marina de Cudeyo tramitadas con los números 25, 53, 56, 57, 66, 69, 72, 77, 78, 80, 83 y 88, consistentes en:

—Clasificar como suelo urbano RD-2 la totalidad de una parcela de 0,62 hectáreas en Elechas.